



COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 111

EN LO GENERAL: SE DECLARA COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO. 16 DE PRÁCTICAS PARA PEDAGOGÍA, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 111 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



PRESIDENTE



SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 SEP 2026
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,

LEGISLACIÓN Y PUNTOS
APROBADO EN VOTACION
CONSTITUCIONALES
NOMINAL CON

18	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 111 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA BENEMÉRITA A LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL No. 16 "DE PRÁCTICAS PARA PEDAGOGÍA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se declara Benemérita a la Escuela Secundaria Estatal No. 16 "De Prácticas para Pedagogía", ubicada en el municipio de Mexicali, B. C., presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la proposición**" se compone de dos capítulos, el primero denominado "**Exposición de motivos**" en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al



legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 24 de febrero de 2026, la Diputada María Yolanda Gaona Medina, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se declara Benemérita a la Escuela Secundaria Estatal No. 16 “De Prácticas de Pedagogía”, ubicada en el municipio de Mexicali, B. C.

2. En fecha 27 de febrero de 2026, y mediante oficio No. 006922, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 02 de marzo de 2026, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/030/2026 signado por el Presidente de la Comisión de



Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 5 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Por medio de la presente someto a la consideración de esta Soberanía la propuesta de declaratoria de Benemérita en favor de la Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas para Pedagogía, institución que, desde su fundación hace más de cincuenta años, ha desempeñado un papel fundamental en la formación integral de diversas generaciones de estudiantes en Baja California. Su trayectoria, destacada labor académica y el impacto positivo en la comunidad la convierten en merecedora de un reconocimiento formal y público que honre su legado y fortalezca su compromiso con la excelencia educativa en nuestro estado.

Instituciones como la Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas para Pedagogía, ubicada en la colonia Independencia de la Ciudad de Mexicali, con Clave de Centro de Trabajo 02EES0149E merecen ser reconocidas, máxime cuando tienen al servicio de los estudiantes más de 50 años ininterrumpidos de servicio, enseguida les comparto una **reseña histórica** de tal institución:

La institución fue gestada durante el ciclo escolar 1973–1974 en el seno de la Escuela Superior de Pedagogía de la Universidad Autónoma de Baja California, como respuesta a la necesidad de contar con un espacio formal para la realización de prácticas profesionales y, al mismo tiempo, generar oportunidades laborales para los egresados de la generación 1970–1974.



Por acuerdo de asamblea, los profesores Pedro Bravo Arredondo, Isaac Molina López, Rubén Gudiño Anaya y José de Jesús Jáuregui Rodríguez —maestros en servicio a nivel primaria y alumnos del nivel de Pedagogía— fueron electos para integrar la Comisión de Análisis de Mercado de Trabajo de la generación 1970–1974 de la Escuela Superior de Pedagogía de la Universidad Autónoma de Baja California.

Al asumir su función, la comisión se fijó como objetivo gestionar fuentes de empleo para los egresados. Con visión previsor, espíritu emprendedor y gran tenacidad, pronto advirtieron que el proyecto de creación de una escuela anexa para prácticas —hasta entonces solo concebido en idea— era en realidad una urgencia. De concretarse, se atenderían dos necesidades prioritarias: cobertura laboral para los egresados y cobertura académica para la población.

Con responsabilidad y liderazgo, iniciaron gestiones ante la Secretaría de Educación Pública y autoridades correspondientes, solicitando la autorización para la creación de una escuela secundaria de prácticas y la construcción del inmueble necesario para su funcionamiento.

Tras diversas gestiones ante instancias federales y estatales, el Gobierno del Estado autorizó su creación como institución estatal, iniciando labores el 2 de octubre de 1974 con 232 alumnos en la colonia Independencia, y a finales de noviembre de ese mismo año, la Secretaría de Educación Pública envió oficialmente al profesor Roque Campuzano Ponce como director del plantel, quien tomó posesión de inmediato.

Y fue así como, dicha institución se convirtió en la primera escuela secundaria establecida en dicha comunidad.

Uno de los hechos más significativos que distinguen a esta institución fue la construcción provisional de seis aulas de madera financiadas con la aportación íntegra de la primera quincena de salario de los 45 maestros fundadores, quienes además participaron directamente en la edificación durante el periodo vacacional de invierno de 1975.



Este acto constituye un precedente extraordinario de compromiso social, compromiso magisterial, solidaridad profesional y vocación de servicio público.

Dentro de la **etapa de consolidación y desarrollo** de dicha secundaria, entre 1975 y 1976 se construyó la primera etapa formal del plantel, integrada por aulas, servicios sanitarios y cerco perimetral. Posteriormente se edificaron plaza cívica, área administrativa, biblioteca, departamento de orientación, talleres, laboratorio y espacios deportivos.

A lo largo de su historia, la institución ha mantenido una cultura de corresponsabilidad comunitaria, participando en campañas de reforestación, electrificación y mejora continua.

La Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas para Pedagogía no solo tiene una historia de origen y evolución digna de admirar, sino que, con el transcurso de más de cincuenta años, ha sabido consolidarse como una institución educativa de calidad, referente en la formación integral de su alumnado. Su crecimiento sostenido, la actualización constante y el compromiso permanente del personal docente y de su comunidad escolar han permitido que trascienda generaciones, manteniéndose como un espacio de excelencia académica y de fortalecimiento de valores.

8

APORTACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN PEDAGÓGICA

Dentro del campo de aportación educativa y social, dicha escuela secundaria ha destacado, de forma enunciativa, en:

- Participaciones nacionales en voleibol en 1986.
- Resultados sobresalientes del equipo de porras en competencias nacionales.
- Campeonatos municipales y estatales en diversas disciplinas deportivas.
- Formación de atletas en defensa personal estilo Wushu, cuyos estudiantes obtuvieron cinco medallas estatales en competencia nacional celebrada en Oaxtepec, Morelos, en 2025.



- Participación constante en concursos de danza, banda de guerra y escolta en actos oficiales y comunitarios.

La institución se ha consolidado como semillero formativo del estado, no solo en rendimiento académico, sino en valores, disciplina y compromiso social.

En el año 2020, ante la contingencia sanitaria que se suscitó a nivel internacional con el surgimiento de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, la mencionada institución demostró una resiliencia institucional admirable. La escuela reorganizó en el lapso de una semana la totalidad de sus grupos en modalidad virtual, garantizando la continuidad educativa mediante plataformas digitales y materiales impresos para estudiantes sin acceso tecnológico, sin contar con recursos extraordinarios.

Este esfuerzo evidenció liderazgo, capacidad organizativa y un firme compromiso con la educación pública, al demostrar su pronta y eficaz adaptación a las nuevas modalidades de aprendizaje a distancia, sin menoscabo de la calidad educativa ni de la formación integral de su alumnado.

Otro tema, digno de reconocer, es que tras la eliminación nacional del modelo de tiempo completo en 2021, la escuela sostuvo el horario extendido con recursos propios hasta lograr su reincorporación bajo modalidad PECO.

Actualmente opera bajo modalidad de tiempo completo, atendiendo a 474 estudiantes, siendo la institución con mayor matrícula en su sector.

La institución implementa un modelo educativo propio que articula tres días dedicados a clubes formativos —entre ellos deporte, cultura, artes, periodismo, ecología y defensa personal— y dos días orientados al fortalecimiento académico y asesorías.

Este esquema equilibra formación integral y acompañamiento académico, representando una práctica innovadora en el nivel de secundaria del estado, consolidando un modelo educativo vanguardista que responde de forma efectiva a las necesidades contemporáneas de la educación pública.



En ese sentido, es que hoy acudo ante Ustedes para proponer que mediante Decreto de esta Legislatura se apruebe la declaración de **Benemérita** a la Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas para Pedagogía. Dicha propuesta la hago en congruencia con la historia de esta noble institución. Lo propongo por ser una institución educativa con más de cincuenta años de existencia, con más de cinco décadas de servicio a la comunidad estudiantil.

Además de ello, es importante reconocer su origen fundacional impulsado por iniciativa magisterial; la construcción inicial financiada por aportación directa de su personal docente; su impacto comunitario sostenido; sus logros estatales y nacionales; su resiliencia institucional ante la crisis sanitaria; y, su modelo pedagógico innovador y vanguardista vigente.

Y porque hoy, dicha institución es un baluarte de la comunidad, ejemplo de compromiso, esfuerzo colectivo y vocación educativa. Su historia demuestra que cuando la convicción se une al trabajo solidario, los proyectos trascienden generaciones.

B. Texto propuesto.

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas para Pedagogía, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas de Pedagogía”

SEGUNDO.- Se realicen las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Educación, con el propósito de formalizar la adecuación del nuevo



nombre de la institución en todos los documentos oficiales y registros correspondientes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

Diputada María Yolanda Gaona Medina.	Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se declara Benemérita a la Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas para Pedagogía, ubicada en Mexicali B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas para Pedagogía, ubicada en Mexicali, B. C.
--------------------------------------	--	--

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción



gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El



segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada María Yolanda Gaona Medina, presenta Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se declara Benemérita a la Escuela Secundaria Estatal No. 16 "De Prácticas para Pedagogía", ubicada en el municipio de Mexicali, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA

De la exposición de motivos se infiere que, la Escuela Secundaria Estatal No. 16, ubicada en el municipio de Mexicali, B. C., se identifica con clave 02EES0149E, con domicilio en la Colonia Independencia, en Mexicali, B. C., siendo fundada en 1973-1974.

Se plantea que la Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas para Pedagogía sea declarada Benemérita por su trayectoria de más de cincuenta años formando generaciones de estudiantes en Baja California y por su impacto educativo y social en la comunidad.

La escuela surgió en la Escuela Superior de Pedagogía de la UABC para crear un espacio de prácticas profesionales y oportunidades laborales para egresados, logrando su autorización estatal e iniciando actividades el 2 de octubre de 1974 en Mexicali.

Los maestros fundadores demostraron una notable vocación de servicio al financiar y construir aulas provisionales con su propio salario, estableciendo un precedente de solidaridad y compromiso con la educación pública.

La institución se ha distinguido por logros académicos, culturales y deportivos a nivel municipal, estatal y nacional, además de participar activamente en acciones comunitarias que fortalecen su impacto social.



La escuela ha mostrado capacidad de adaptación ante retos como la pandemia de COVID-19 y mantiene un modelo educativo innovador de tiempo completo con clubes formativos y fortalecimiento académico, consolidándose como referente educativo en su sector.

Esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Secundaria Estatal No.16 de Prácticas para Pedagogía ha tenido, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO. - El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas para Pedagogía, de la ciudad de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas para Pedagogía”

SEGUNDO. - Se realicen las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Educación, con el propósito de formalizar la adecuación del nuevo nombre de la institución en todos los documentos oficiales y registros correspondientes.



3. Es por todo lo expuesto, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado, de los cuales no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto, puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas para Pedagogía, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

Benemérita Escuela Secundaria Estatal No. 16 de Prácticas para Pedagogía

SEGUNDO. Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

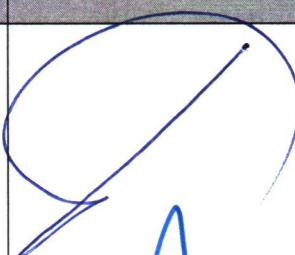
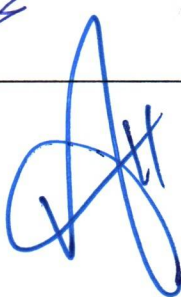
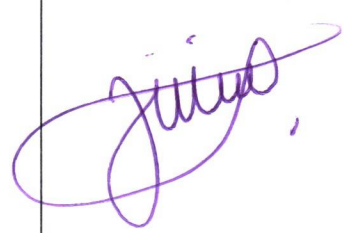
Dado en sesión de trabajo a los 21 días del mes de septiembre de 2026.

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ".



COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 111

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 111

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 111 Proyecto de Decreto – Declarar Benemérita la Escuela Secundaria Estatal No.16 “De Prácticas para Pedagogía”, ubicada en el Municipio de Mexicali, B. C.

DCL/HICM/IGL/HLJOR